



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CUAUTITLÁN IZCALLI,
ESTADO DE MÉXICO.**

GACETA MUNICIPAL



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

Número: 198 Año: 2023	Cd. Cuautitlán Izcalli, Estado de México, jueves 8 de junio de 2023.	Ayuntamiento 2022-2024
----------------------------------	---	-----------------------------------

**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho
al Voto de las Mujeres en México”.**

SUMARIO:

- I. OTORGAMIENTO DE LA BONIFICACIÓN DEL 100% POR CIENTO ÚNICAMENTE DE ACCESORIOS (MULTAS Y RECARGOS), A LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE INMUEBLES DE USO HABITACIONAL, SUJETOS AL PAGO DEL IMPUESTO DE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES, QUE REALICEN EL PAGO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2023.**
- II. CAMPAÑA EN FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES SUJETOS AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE**

ENCUENTREN REGULARIZANDO O QUE HAYAN CONCLUIDO SU PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN PREDIOS CON SUPERFICIE MÁXIMA DE HASTA 1,500 (MIL QUINIENTOS) METROS CUADRADOS, ANTE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL (RAN) Y EL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS), ANTES COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT), QUE SE PRESENTEN A REGULARIZAR SUS ADEUDOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2023, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CONSISTENTE EN EL ESTÍMULO FISCAL A TRAVÉS DE LA BONIFICACIÓN DEL 100% EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2022, 2021, 2020, 2019 Y 2018, ASÍ COMO DE LA APLICACIÓN Y EXPEDICIÓN DEL ESTÍMULO FISCAL CONSISTENTE EN LA BONIFICACIÓN DEL 100% EN EL PAGO DE LAS CERTIFICACIONES DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL, NO ADEUDO DE PREDIAL Y APORTACIÓN A MEJORAS.

III. CAMPAÑA EN FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES SUJETOS AL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE

INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES QUE SE ENCUENTREN REGULARIZANDO O QUE HAYAN CONCLUIDO SU PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN PREDIOS CON SUPERFICIE MÁXIMA DE HASTA 1,500 (MIL QUINIENTOS) METROS CUADRADOS, ANTE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL (RAN) Y EL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS), ANTES COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT), Y SE PRESENTEN A REGULARIZAR SUS ADEUDOS POR EL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2023, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 CONSISTENTE EN UN ESTÍMULO FISCAL A TRAVÉS DE LA BONIFICACIÓN DEL 70% EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES Y SUS ACCESORIOS.

IV. APROBACIÓN DE SIETE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO.

- V. APROBACIÓN DE: A). LA CONVOCATORIA PÚBLICA A LAS Y LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A PARTICIPAR EN LA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, EN CABILDO ABIERTO, A CELEBRARSE EL DÍA JUEVES 29 DE JUNIO DE 2023, A LAS 11:00 HORAS; B). LA DECLARACIÓN DEL “SALÓN LOS CANDILES”, COMO RECINTO OFICIAL PARA LLEVAR A CABO DICHA SESIÓN, SITO EN AVENIDA CONSTITUCIÓN NÚMERO 1000, COLONIA CUMBRIA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 26 SEGUNDO PÁRRAFO Y 28 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y, C). DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA MENCIONADA SESIÓN.**
- VI. ACUERDO POR EL QUE SE EXCLUYE EL EJERCICIO DEL COMERCIO EN VÍA Y ESPACIOS PÚBLICOS EN LA VIALIDAD PROLONGACIÓN AVENIDA DE LA LUZ EN CUALQUIERA DE SUS DOS SENTIDOS Y SUS RESTRICCIONES, ENTRE LA AVENIDA CAMINO A TEPOTZOTLÁN Y LA LATERAL DE LA AUTOPISTA MÉXICO-QUERÉTARO.**

LA MAESTRA KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO 2022-2024; A SUS HABITANTES, SABED: QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 2, 3, 28, 30, 31 FRACCIÓN XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 71 Y 72 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO Y SUS COMISIONES DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, POR EL PERÍODO 2022-2024, EXPIDE LO SIGUIENTE:

I. OTORGAMIENTO DE LA BONIFICACIÓN DEL 100% POR CIENTO ÚNICAMENTE DE ACCESORIOS (MULTAS Y RECARGOS), A LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE INMUEBLES DE USO HABITACIONAL, SUJETOS AL PAGO DEL IMPUESTO DE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES, QUE REALICEN EL PAGO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2023.

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO CUATRO DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, DEL DÍA 8 DE JUNIO DE 2023, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

CUATRO. – Se somete a consideración del Ayuntamiento la **APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL OTORGAMIENTO DE LA BONIFICACIÓN DEL 100% POR CIENTO ÚNICAMENTE DE ACCESORIOS (MULTAS Y RECARGOS), A LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE INMUEBLES DE USO HABITACIONAL, SUJETOS AL PAGO DEL IMPUESTO DE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES, QUE REALICEN EL PAGO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2023, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.** Aprobándose por unanimidad, con quince votos a favor. Aprobación que se da bajo el tenor del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. - SE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS FISCALES, A TRAVÉS DE LA BONIFICACIÓN DEL 100% DE LOS ACCESORIOS (MULTAS Y RECARGOS), A FAVOR DE LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE INMUEBLES DE USO HABITACIONAL, SUJETOS AL IMPUESTO DE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES, QUE REALICEN EL PAGO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2023, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

TÉRMINOS, CONDICIONES Y REQUISITOS

TÉRMINOS.

La campaña de estímulos fiscales que tiene como finalidad facilitar a los contribuyentes que sean propietarios o poseedores de inmuebles de uso habitacional ubicados en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, la regularización de sus inmuebles en relación al pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, **otorgando una bonificación del 100% únicamente de los accesorios (MULTAS Y RECARGOS)**, durante el ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

CONDICIONES.

A.- Solo aplicará cuando el pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles omitido, se realice en una sola exhibición.

B.- Aplica a todos los inmuebles ubicados en el municipio de Cuautitlán Izcalli, que sean de uso Habitacional.

C. Presentar la documentación siguiente:

1. Copia certificada de la escritura expedida por notario o copia certificada de la resolución de autoridad judicial o administrativa, en la que conste el acto o contrato traslativo de dominio, y
2. Certificado de pago del Impuesto Predial, actualizado al momento de realizar el pago.
3. Certificado de clave y valor catastral, actualizado al momento de realizar el pago
4. Certificado de pago de derechos de agua o constancia de no servicio, actualizada al momento de realizar el pago.
5. Certificado de no adeudo de aportaciones de mejoras, actualizado al momento de realizar el pago.

D. Se aplicará el cien por ciento de bonificación de accesorios **(MULTAS Y RECARGOS)** al Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, a los ciudadanos que se presenten a regularizar dicho impuesto durante el ejercicio fiscal 2023.

REQUISITOS.

Las personas que pretendan ser beneficiadas a través de dichas bonificaciones, deberán presentar y acreditar los requisitos señalados en los artículos 114 y 116 del Código Financiero vigente en la Entidad.

RESTRICCIONES.

Este acuerdo, no es aplicable a los créditos fiscales en donde exista un convenio vigente o pendiente de saldar.

AUTORIDAD RESPONSABLE.

Corresponde a la Tesorería Municipal, aplicar los estímulos fiscales de referencia, a través de la Subtesorería de Ingresos, Departamento de Impuestos Inmobiliarios y en conjunto con la Coordinación de Catastro, conforme a la vigencia señalada; siempre y cuando se cumplan las condiciones y requisitos que para tal efecto se establecieron.

Asimismo, la Tesorería Municipal será quien determine y resuelva en aquellos casos particulares que llegasen a presentarse y que no sean previstos por el presente acuerdo.

VIGENCIA.

La presente propuesta de acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la gaceta municipal y tendrá vigencia al quince de diciembre del dos mil veintitrés.

SEGUNDO: SE INSTRUYE A LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA QUE, EN TÉRMINOS Y EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS, DÉ CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN.

CUARTO: PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

QUINTO: SE INSTRUYE A LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES DIFUNDA EL PRESENTE ACUERDO.

SEXTO: CÚMPLASE.

DADO EN CIUDAD CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, EN EL SALÓN DE CABILDOS, RECINTO OFICIAL DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO, DEL OCHO DE JUNIO DOS MIL VEINTITRÉS, POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

- II. CAMPAÑA EN FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES SUJETOS AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE ENCUENTREN REGULARIZANDO O QUE HAYAN CONCLUIDO SU PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN PREDIOS CON SUPERFICIE MÁXIMA DE HASTA 1,500 (MIL QUINIENTOS) METROS CUADRADOS, ANTE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL (RAN) Y EL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS), ANTES COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT), QUE SE PRESENTEN A REGULARIZAR SUS ADEUDOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2023, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CONSISTENTE EN EL ESTÍMULO FISCAL A TRAVÉS DE LA BONIFICACIÓN DEL 100% EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2022, 2021, 2020, 2019 Y 2018, ASÍ COMO DE LA APLICACIÓN Y EXPEDICIÓN DEL ESTÍMULO FISCAL CONSISTENTE EN LA BONIFICACIÓN DEL 100% EN EL PAGO DE LAS CERTIFICACIONES DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL, NO ADEUDO DE PREDIAL Y APORTACIÓN A MEJORAS.**

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO CINCO DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, DEL DÍA 8 DE JUNIO DE 2023, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

CINCO. – Se somete a consideración del Ayuntamiento la **APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA CAMPAÑA EN FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES SUJETOS AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE ENCUENTREN REGULARIZANDO O QUE HAYAN CONCLUIDO SU PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN PREDIOS CON SUPERFICIE MÁXIMA DE HASTA 1,500 (MIL QUINIENTOS) METROS CUADRADOS, ANTE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL (RAN) Y EL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS), ANTES COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT), QUE SE**

PRESENTEN A REGULARIZAR SUS ADEUDOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2023, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CONSISTENTE EN EL ESTÍMULO FISCAL A TRAVÉS DE LA BONIFICACIÓN DEL 100% EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2022, 2021, 2020, 2019 Y 2018, ASÍ COMO DE LA APLICACIÓN Y EXPEDICIÓN DEL ESTÍMULO FISCAL CONSISTENTE EN LA BONIFICACIÓN DEL 100% EN EL PAGO DE LAS CERTIFICACIONES DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL, NO ADEUDO DE PREDIAL Y APORTACIÓN A MEJORAS, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS: PERMANENTE DE HACIENDA Y TRANSITORIA DE DESARROLLO URBANO. Aprobándose por unanimidad, con quince votos a favor. Aprobación que se da bajo el tenor del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: SE APRUEBA LA CAMPAÑA EN FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES SUJETOS AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL QUE SE ENCUENTREN REGULARIZANDO O QUE HAYAN CONCLUIDO SU PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN PREDIOS CON SUPERFICIE MÁXIMA DE HASTA 1,500 (MIL QUINIENTOS) METROS CUADRADOS, ANTE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL (RAN) Y EL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS), ANTES COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT), QUE SE PRESENTEN A REGULARIZAR SUS ADEUDOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2023, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CONSISTENTE EN EL ESTÍMULO FISCAL A TRAVÉS DE LA BONIFICACIÓN DEL 100% EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2022, 2021, 2020, 2019 Y 2018, ASÍ COMO DE LA APLICACIÓN Y EXPEDICIÓN DEL ESTÍMULO FISCAL CONSISTENTE EN LA BONIFICACIÓN DEL 100% EN EL PAGO DE LAS CERTIFICACIONES DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL, NO ADEUDO DE PREDIAL Y APORTACIÓN A MEJORAS, BAJO EL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

TÉRMINOS, REQUISITOS, CONDICIONES Y VIGENCIA:

1. TÉRMINOS.

- a)** El estímulo fiscal aplica a los contribuyentes que se presenten a regularizar sus adeudos del Impuesto Predial en el ejercicio fiscal 2023 en inmuebles con una superficie máxima de hasta 1,500 (mil quinientos) metros cuadrados, y que provengan de Organismos Regularizadores de la tenencia de la tierra tales como Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS), Registro Agrario Nacional (RAN) y del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), antes Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT).
- b)** El estímulo fiscal consiste en la bonificación del 100% en el pago del impuesto predial y sus accesorios (multas y recargos) para los ejercicios fiscales 2022, 2021, 2020, 2019 y 2018.
- c)** El contribuyente pagará El Impuesto Predial por lo que hace al ejercicio fiscal 2023 al 100%.
- d)** El estímulo no aplicará a las diferencias que se detecten en el valor catastral, las cuales deberán de ser pagadas en su totalidad.

2. REQUISITOS.

I. SOLICITADOS POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO:

A) Provenientes del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS):

- Copia simple de la constancia de trámite o contrato de prestación de servicios emitida por el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.
- Copia simple del contrato de compraventa, donación, cesión de derechos o permuta, y en su caso si cuenta con él su antecedente, para los casos de que el procedimiento sea inmatriculación administrativa.
- Copia simple del contrato de compraventa, donación, cesión de derechos o permuta, y en su caso si cuenta con él su antecedente, en el caso de que se encuentren tramitando juicio ordinario de usucapión.
- Copia simple de la sentencia ejecutoriada emitida en el juicio sumario de usucapión y contrato de prestación de servicios suscrito ante el IMEVIS.

B) Provenientes del Registro Agrario Nacional (RAN):

- Copia simple del Título de Propiedad.

C) Provenientes del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) antes Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT):

- Copia simple de Cédula de Contratación (1974-2023).
- Copia simple de Escritura Pública (1974-2023).

Y para A), B) y C):

- Copia simple de la identificación oficial vigente del interesado o en su caso carta poder original adjuntando copia del otorgante, del aceptante y de dos testigos.
- Fotografías a color del frente del inmueble y en el que se aprecie la construcción.
- Croquis de ubicación de google maps a color en vista satelital, orientado al norte en donde se señale el inmueble sujeto de los beneficios fiscales con coordenadas UTM.

II. SOLICITADOS POR LA COORDINACIÓN DE CATASTRO PARA LA ASIGNACIÓN DE CLAVE CATASTRAL Y CERTIFICACIONES:

Para asignación de clave catastral y la aplicación del estímulo fiscal a través de la bonificación del 100% en el pago del Impuesto Predial y sus accesorios (multas y recargos) para los ejercicios fiscales 2022, 2021, 2020, 2019 y 2018, a través de la Coordinación de Catastro de la Tesorería Municipal, para los contribuyentes que se encuentren regularizando sus inmuebles con:

A) Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS).

- Oficio procedente de la Dirección de Desarrollo Urbano solicitando a la Tesorería Municipal la aplicación del estímulo fiscal a través de la bonificación del 100% en el pago del impuesto predial y sus accesorios (multas y recargos) para los ejercicios fiscales 2022, 2021, 2020, 2019 y 2018.
- Copia simple de la constancia de trámite o contrato de prestación de servicios emitida por el IMEVIS.
- Formato único de trámites y servicios catastrales debidamente llenado.
- Fotografías a color del frente del inmueble y en el que se aprecie la construcción.

- Croquis de la ubicación satelital (de google maps en vista aérea, orientado al norte a color, con coordenadas UTM).
- Copia simple de la identificación oficial vigente del interesado o en su caso carta poder original adjuntando copia del otorgante, del aceptante y de dos testigos.
- Para el caso de que se encuentre tramitando Inmatriculación Administrativa el interesado exhibirá solamente documento en copia simple que acredite la posesión tales como: Copia simple del contrato de compraventa, donación, cesión de derechos o permuta, y en su caso si cuenta con él su antecedente.
- Sentencia de Juicio Sumario de Usucapión tramitada ante el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS).
- Copia simple del contrato de compraventa, donación, cesión de derechos o permuta, y en su caso si cuenta con él su antecedente, en el caso de que se encuentren tramitando juicio ordinario de usucapión.

B) REGISTRO AGRARIO NACIONAL (RAN):

- Oficio procedente de la Dirección de Desarrollo Urbano solicitando a la Tesorería Municipal la aplicación del estímulo fiscal a través de la bonificación del 100% en el pago del impuesto predial y sus accesorios (multas y recargos) para los ejercicios fiscales 2022, 2021, 2020, 2019 y 2018.
- Copia simple del Título de Propiedad.
- Formato único de trámites y servicios catastrales debidamente requisitado.
- Fotografías a color del frente del inmueble y en el que se aprecie la construcción.
- Croquis de la ubicación satelital (de google maps en vista aérea, orientado al norte a color, con coordenadas UTM).
- Copia simple de la identificación oficial vigente del interesado o en su caso carta poder original adjuntando copia del otorgante, del aceptante y de dos testigos.

C) INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS) ANTES COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT).

- Oficio procedente de la Dirección de Desarrollo Urbano solicitando a la Tesorería Municipal la aplicación del estímulo fiscal a través de la bonificación del 100 % en el pago del Impuesto Predial y sus accesorios (multas y recargos) para los ejercicios fiscales 2022, 2021, 2020, 2019 y 2018.
- Copia simple de Cédula de Contratación o Escritura Pública (1978-2023).
- Formato único de trámites y servicios catastrales debidamente requisitada.
- Fotografías a color del frente del inmueble y en el que se aprecie la construcción.
- Croquis de la ubicación satelital (de google maps en vista satelital, orientado al norte a color, con coordenadas UTM).
- Copia simple de la identificación oficial vigente del interesado o en su caso carta poder original adjuntando copia del otorgante, del aceptante y de dos testigos.

3. CONDICIONES.

- ✓ Que el estímulo fiscal a través de la bonificación solo aplicará cuando el Impuesto Predial correspondiente al ejercicio fiscal 2023 se realice en una sola exhibición.
- ✓ Que los inmuebles sujetos a los beneficios fiscales otorgados no excedan una superficie máxima de hasta 1,500 (mil quinientos) metros cuadrados.
- ✓ Que en los casos en que el inmueble se dedique a alguna actividad comercial, no rebase del 30% del total de la superficie.

4. VIGENCIA:

El presente programa tendrá vigencia a partir del día siguiente en que se publique en la Gaceta Municipal, Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México y hasta el día 15 de diciembre de 2023.

SEGUNDO: LOS BENEFICIARIOS TENDRÁN DERECHO POR UNA SOLA OCASIÓN A LA APLICACIÓN Y EXPEDICIÓN DEL ESTÍMULO FISCAL CONSISTENTE EN LA BONIFICACIÓN DEL 100% EN EL PAGO DE LAS CERTIFICACIONES DE CLAVE Y VALOR CATASTRAL, NO ADEUDO DE PREDIAL Y APORTACIÓN A MEJORAS.

TÉRMINOS, CONDICIONES Y REQUISITOS

TÉRMINOS.

La campaña de estímulos fiscales tiene como finalidad facilitar a los contribuyentes que sean propietarios o poseedores de inmuebles ubicados en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, con una superficie máxima de hasta 1,500 (mil quinientos) metros cuadrados, y que provengan de Organismos Regularizadores de la tenencia de la tierra tales como Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS), Registro Agrario Nacional (RAN) y del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), antes Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), y con ello puedan obtener el beneficio consistente en el estímulo fiscal consistente en la bonificación del 100% en el pago de las Certificaciones de Clave y Valor Catastral, No Adeudo de Predial y Aportación a Mejoras.

CONDICIONES.

A.- La bonificación solo aplicara a los propietarios que así lo acrediten y sus inmuebles se encuentren dentro del territorio del Municipio de Cuautitlán Izcalli Estado de México, y que provengan de Organismos Regularizadores de la tenencia de la tierra tales como Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS), Registro Agrario Nacional (RAN) y del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), antes Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT).

B.- La bonificación solo aplicará en el pago de las Certificaciones de Clave y Valor Catastral, No Adeudo de Predial y Aportación a Mejoras.

REQUISITOS.

A.- Las personas que pretendan ser beneficiadas a través de dichas bonificaciones, deberán de realizar su solicitud ante la ventanilla de Atención al Contribuyente dependiente de la Tesorería Municipal y provenir de Organismos Regularizadores de la tenencia de la tierra tales como Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS), Registro Agrario Nacional (RAN) y del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), antes Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT).

B.- Presentar copia simple del documento certificado con el que acredita la propiedad (contrato de compraventa; contrato de donación; contrato de permuta; cesión de derechos; Escrituras o Cédula de Contratación de CORETT o INSUS, Juicio de Usucapión con cause Ejecutoria, o Título de Propiedad)

C.- Del recibo de pago impuesto predial vigente.

D.- Croquis de la Ubicación. (De Google Maps, en vista Satelital, orientada al Norte)

E.- Fotos del Inmueble (mínimo dos de la fachada en la que se vea toda la construcción, **(no Google Maps)**).

F.- Copia de la Identificación del Propietario Vigente.

G.- En su caso carta Poder, con identificaciones vigentes en copia del otorgante, aceptante y de los dos testigos)

AUTORIDAD RESPONSABLE.

Corresponde a la Tesorería Municipal, aplicar la bonificación, a través de la Subtesorería de Ingresos y en conjunto con Coordinación de Catastro y el Departamento de Impuestos Inmobiliarios, conforme a la vigencia señalada; siempre y cuando se cumplan las condiciones y requisitos que para tal efecto se establecieron.

VIGENCIA.

El presente punto de acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en la gaceta municipal y hasta el día 15 de diciembre de 2023, sin embargo, los beneficiarios solo tendrán derecho por una sola ocasión a la aplicación y expedición del estímulo fiscal consistente en la bonificación del 100% en el pago de las Certificaciones de Clave y Valor Catastral, No Adeudo de Predial y Aportación a Mejoras.

TERCERO: PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

CUARTO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE EN QUE SE PUBLIQUE EN LA GACETA MUNICIPAL.

QUINTO: SE INSTRUYE A LA TESORERÍA MUNICIPAL Y A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, PARA QUE, EN TÉRMINOS DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO.

SEXTO: SE INSTRUYE AL TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL LLEVE A CABO LA DIVULGACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO POR LOS MEDIOS QUE CONSIDERE MÁS EFICACES.

SÉPTIMO: CÚMPLASE.

DADO EN CIUDAD CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, EN EL SALÓN DE CABILDOS, RECINTO OFICIAL DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO, DEL OCHO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRES, POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

- III. CAMPAÑA EN FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES SUJETOS AL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES QUE SE ENCUENTREN REGULARIZANDO O QUE HAYAN CONCLUIDO SU PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN PREDIOS CON SUPERFICIE MÁXIMA DE HASTA 1,500 (MIL QUINIENTOS) METROS CUADRADOS, ANTE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL (RAN) Y EL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS), ANTES COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT), Y SE PRESENTEN A REGULARIZAR SUS ADEUDOS POR EL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2023, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 CONSISTENTE EN UN ESTÍMULO FISCAL A TRAVÉS DE LA BONIFICACIÓN DEL 70% EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES Y SUS ACCESORIOS.**

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO SEIS DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, DEL DÍA 8 DE JUNIO DE 2023, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

SEIS. – Se somete a consideración del Ayuntamiento la **APROBACIÓN EN SU CASO DE LA CAMPAÑA EN FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES SUJETOS AL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES QUE SE ENCUENTREN REGULARIZANDO O QUE HAYAN CONCLUIDO SU PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN PREDIOS CON SUPERFICIE MÁXIMA DE HASTA 1,500 (MIL QUINIENTOS) METROS CUADRADOS, ANTE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), EL REGISTRO AGRARIO**

NACIONAL (RAN) Y EL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS), ANTES COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT), Y SE PRESENTEN A REGULARIZAR SUS ADEUDOS POR EL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2023, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 CONSISTENTE EN UN ESTÍMULO FISCAL A TRAVÉS DE LA BONIFICACIÓN DEL 70% EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES Y SUS ACCESORIOS, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES: PERMANENTE DE HACIENDA Y TRANSITORIA DE DESARROLLO URBANO. Aprobándose por unanimidad, con quince votos a favor. Aprobación que se da bajo el tenor del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: SE APRUEBA LA CAMPAÑA DE ESTÍMULOS FISCALES PARA EL AÑO 2023 EN FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES SUJETOS AL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES QUE SE ENCUENTREN REGULARIZANDO O QUE HAYAN CONCLUIDO SU PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN PREDIOS CON SUPERFICIE MÁXIMA DE HASTA 1,500 (MIL QUINIENTOS) CUADRADOS, ANTE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL (RAN) Y EL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS), ANTES COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT) Y SE PRESENTEN A REGULARIZAR SUS ADEUDOS POR EL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2023, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 CONSISTENTE EN UN ESTÍMULO FISCAL A TRAVÉS DE LA BONIFICACIÓN DEL 70% EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES Y SUS ACCESORIOS, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES: PERMANENTE DE HACIENDA Y TRANSITORIA DE DESARROLLO URBANO, BAJO EL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

TÉRMINOS, REQUISITOS, CONDICIONES Y VIGENCIA:

1. TÉRMINOS.

- a)** El estímulo fiscal aplica a los contribuyentes que se presenten a regularizar sus adeudos en el impuesto de adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio en inmuebles con una superficie máxima de hasta 1,500 (mil quinientos) metros cuadrados, y que provengan de Organismos Regularizadores de la tenencia de la tierra tales como Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS), Registro Agrario Nacional (RAN) y del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), antes Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT).
- b)** El estímulo fiscal consiste en una bonificación del 70% en el pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles y sus accesorios, incluyendo en los casos que ya exista asignación de clave catastral.
- c)** La bonificación del pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles y sus accesorios solo aplicará siempre y cuando no exista la transmisión de la propiedad de a un tercero, en cuyo supuesto deberá pagar los traslados de dominio que le anteceden

2. REQUISITOS

I. SOLICITADOS POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO:

A) Provenientes del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS):

- Copia simple de la constancia de trámite o contrato de prestación de servicios emitida por el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.
- Copia simple del contrato de compraventa, donación, cesión de derechos o permuta, y en su caso si cuenta con él su antecedente, para los casos de que el procedimiento sea inmatriculación administrativa.
- Copia simple del contrato de compraventa, donación, cesión de derechos o permuta, y en su caso si cuenta con él su antecedente, en el caso de que se encuentren tramitando juicio ordinario de usucapión.
- Copia simple de la sentencia ejecutoriada emitida en el juicio sumario de usucapión y contrato de prestación de servicios suscrito ante el IMEVIS.

B) Provenientes del Registro Agrario Nacional (RAN)

- Copia simple del título de propiedad.

C) Provenientes del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) antes Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT).

- Copia simple de Cédula de Contratación (1974-2023).
- Copia simple de escritura pública (1974-2023).

Y para A), B) y C):

- Copia simple de la identificación oficial vigente del interesado o en su caso carta poder original adjuntando copia del otorgante, del aceptante y de dos testigos.
- Fotografías a color del frente del inmueble y en el que se aprecie la construcción.
- Croquis de ubicación de google maps a color en vista satelital, orientado al norte en donde se señale el inmueble sujeto de los beneficios fiscales con coordenadas UTM.

II. REQUISITOS DEL DEPARTAMENTO DE IMPUESTOS INMOBILIARIOS PARA EL PAGO DE IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES (TRASLADO DE DOMINIO).

A) Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS).

- Oficio procedente de la Dirección de Desarrollo Urbano solicitando a la Tesorería Municipal la aplicación de un estímulo fiscal a través de la bonificación del 70% en el pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles y sus accesorios.
- Original de la constancia de trámite o contrato de prestación de servicios emitido por el IMEVIS.
- Formato de manifestación de traslado de dominio llenado a máquina.
- Copia certificada del documento por el que se acredite la posesión contrato de compraventa, donación, cesión de derechos o permuta o copia certificada por el juzgado o notaría de la sentencia tramitada por el IMEVIS.

- Pago de impuesto predial 2023.
- Copia simple de la identificación oficial vigente del interesado y en su caso carta poder original adjuntando copia simple del otorgante, del aceptante y de dos testigos.

B) REGISTRO AGRARIO NACIONAL

- Oficio procedente de la Dirección de Desarrollo Urbano solicitando a la Tesorería Municipal la aplicación de un estímulo fiscal a través de la bonificación del 70% en el pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles y sus accesorios.
- Formato de manifestación de traslado de dominio llenado a máquina.
- Copia certificada del Título de propiedad.
- Pago de impuesto predial 2023.
- Copia simple de la identificación oficial vigente del interesado o en su caso carta poder original adjuntando copia del otorgante, del aceptante y de dos testigos.

C) INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS) ANTES COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT).

- Oficio procedente de la Dirección de Desarrollo Urbano solicitando a la Tesorería Municipal la aplicación de un estímulo fiscal a través de la bonificación del 70% en el pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles y sus accesorios.
- Formato de manifestación de traslado de dominio llenado a máquina.
- Copia certificada de Cédula de Contratación o Escritura Pública (1974-2023)
- Pago de impuesto predial 2023.
- Copia simple de la identificación oficial vigente del interesado o en su caso carta poder original adjuntando copia del otorgante, del aceptante y de dos testigos.

3. CONDICIONES PARA A), B) Y C):

- ✓ Que el estímulo fiscal a través de la bonificación del 70% en el impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio solo aplicará cuando el pago del impuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2023 se realice en una sola exhibición.
- ✓ Que los inmuebles sujetos a los beneficios fiscales otorgados no excedan una superficie máxima de hasta 1,500 (mil quinientos) metros cuadrados.
- ✓ Que en los casos en que el inmueble se dedique a alguna actividad comercial, no rebase del 30% del total de la superficie.
- ✓ Certificado de pago del Impuesto Predial, actualizado al momento de realizar el pago.
- ✓ Certificado de clave y valor catastral, actualizado al momento de realizar el pago
- ✓ Certificado de pago de derechos de agua o constancia de no servicio, actualizada al momento de realizar el pago.
- ✓ Certificado de no adeudo de aportaciones de mejoras, actualizado al momento de realizar el pago.

4. VIGENCIA.

El presente programa tendrá vigencia a partir del día siguiente en que se publique en la Gaceta Municipal, Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México y hasta el día 15 de diciembre de 2023

SEGUNDO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL.

TERCERO: PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

CUARTO: SE INSTRUYE A LA TESORERÍA MUNICIPAL Y A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, PARA QUE, EN TÉRMINOS DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO.

QUINTO: SE INSTRUYE A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, VIGILE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO.

SEXTO: SE INSTRUYE AL TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL LLEVE A CABO LA DIVULGACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO POR LOS MEDIOS QUE CONSIDERE MÁS EFICACES.

SÉPTIMO: CÚMPLASE.

DADO EN CIUDAD CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, EN EL SALÓN DE CABILDOS, RECINTO OFICIAL DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO, EL JUEVES OCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

IV. APROBACIÓN DE SIETE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO.

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO SIETE DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, DEL DÍA 8 DE JUNIO DE 2023, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

SIETE. – Se somete a consideración del Ayuntamiento **LA APROBACIÓN DE SIETE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE INVERSIÓN, FOMENTO ECONÓMICO Y EMPLEO, SIGUIENTES:** 1. Expediente **210303** a nombre del C. Jonathan Jair Martínez González, con nombre comercial **“Texas San Marcos”**, con domicilio en Querétaro sin número, Lote 02, Local L12A, Colonia Jardines de la Hacienda Sur, C.P. 54720, con actividad económica de “Venta de Comida Internacional con venta de bebidas alcohólicas mayores a 12 grados”. 2. Expediente **210253** a nombre del C. Jonathan Jair Martínez González, con nombre comercial **“Texas Luna Parc”**, con domicilio en Avenida Primero de Mayo sin número, Local 352, Colonia Centro Urbano, C.P. 54700, con actividad económica de “Venta de Comida Internacional con venta de cerveza”. 3. Expediente **210589** a nombre de Distribuidora Antoine S.A. de C.V., con nombre comercial **“El camarón ahogado”**, con domicilio en Carretera México Querétaro Kilómetro 30.2, Colonia San Martin Tepetlixpan, C.P. 54703, con actividad económica de “Restaurante Marisquería con venta de bebidas alcohólicas mayor a 12 grados con venta de alimentos”. 4. Expediente **210496** a nombre del C. Osiel Casillas Ávila, con nombre comercial **“Wingster”**, con domicilio en Avenida Huehuetoca sin número, Local LB007, colonia Ex hacienda San Miguel, C.P. 54743, con actividad económica de “Venta de antojitos, snacks, hamburguesas, alitas y costillas con venta de cerveza en alimentos”. 5. Expediente **220425** a nombre de la C. Paulina Maya Martínez, con nombre comercial **“Cantitlan”**, con domicilio en calle Varsovia, número 5, Manzana C-34-B, Colonia Centro Urbano, C.P. 54750, con actividad económica de “Restaurante Bar con venta de alimentos, cerveza y bebidas alcohólicas mayores a doce grados”. 6. Expediente **220498** a nombre de Alas con sabor a México S.A. de C.V., con nombre comercial **“Wingstop”**, con domicilio en Avenida Chalma esquina Autopista México Querétaro, sin número, interior, E-05 y E-06, Lote 2, colonia Jardines de la Hacienda Sur, C.P. 54720, con actividad económica de “Restaurante con venta de bebidas alcohólicas”. 7. Expediente **220224** a nombre del C. Jonathan Jair Martínez González, con nombre comercial **“Barba Negra Mar & Tierra”**, con domicilio en Avenida Primero de Mayo sin número, Local 300, Manzana C-34-C, Colonia Centro Urbano C.P. 54700, con actividad económica de “Venta de Comida internacional con venta de bebidas alcohólicas mayor a 12 grados”. **Aprobándose por unanimidad, con quince votos a favor. Aprobación que se da bajo el tenor del siguiente:**

ACUERDO

PRIMERO. – SE APRUEBA LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

1. Expediente 210303 a nombre del C. Jonathan Jair Martínez González, con nombre comercial “Texas San Marcos”, con domicilio en Querétaro sin número, Lote 02, Local L12A, Colonia Jardines de la Hacienda Sur, C.P. 54720, con actividad económica de “Venta de Comida Internacional con venta de bebidas alcohólicas mayores a 12 grados”.
2. Expediente 210253 a nombre del C. Jonathan Jair Martínez González, con nombre comercial “Texas Luna Parc”, con domicilio en Avenida Primero de Mayo sin

número, Local 352, Colonia Centro Urbano, C.P. 54700, con actividad económica de “Venta de Comida Internacional con venta de cerveza”.

3. Expediente 210589 a nombre de Distribuidora Antoine S.A. de C.V., con nombre comercial “El camarón ahogado”, con domicilio en Carretera México Querétaro Kilómetro 30.2, Colonia San Martin Tepetlixpan, C.P. 54703, con actividad económica de “Restaurante Marisquería con venta de bebidas alcohólicas mayor a 12 grados con venta de alimentos”.
4. Expediente 210496 a nombre del C. Osiel Casillas Ávila, con nombre comercial “Wingster”, con domicilio en Avenida Huehuetoca sin número, Local LB007, colonia Ex hacienda San Miguel, C.P. 54743, con actividad económica de “Venta de antojitos, snacks, hamburguesas, alitas y costillas con venta de cerveza en alimentos”.
5. Expediente 220425 a nombre de la C. Paulina Maya Martínez, con nombre comercial “Cantitlan”, con domicilio en calle Varsovia, número 5, Manzana C-34-B, Colonia Centro Urbano, C.P. 54750, con actividad económica de “Restaurante Bar con venta de alimentos, cerveza y bebidas alcohólicas mayores a doce grados”.
6. Expediente 220498 a nombre de Alas con sabor a México S.A. de C.V., con nombre comercial “Wingstop”, con domicilio en Avenida Chalma esquina Autopista México Querétaro, sin número, interior, E-05 y E-06, Lote 2, colonia Jardines de la Hacienda Sur, C.P. 54720, con actividad económica de “Restaurante con venta de bebidas alcohólicas”.
7. Expediente 220224 a nombre del C. Jonathan Jair Martínez González, con nombre comercial “Barba Negra Mar & Tierra”, con domicilio en Avenida Primero de Mayo sin número, Local 300, Manzana C-34-C, Colonia Centro Urbano C.P. 54700, con actividad económica de “Venta de Comida internacional con venta de bebidas alcohólicas mayor a 12 grados”.

SEGUNDO: SE INSTRUYE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES NOTIFIQUE A TODAS LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN RELACIÓN CON EL PRESENTE ACUERDO PARA LOS FINES JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR.

TERCERO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN.

CUARTO: PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

QUINTO: CÚMPLASE.

DADO EN CIUDAD CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, EN EL SALON DE CABILDOS, RECINTO OFICIAL DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA JUEVES OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

- V. **APROBACIÓN DE:** A). LA CONVOCATORIA PÚBLICA A LAS Y LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A PARTICIPAR EN LA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, EN CABILDO ABIERTO, A CELEBRARSE EL DÍA JUEVES 29 DE JUNIO DE 2023, A LAS 11:00 HORAS; B). LA DECLARACIÓN DEL “SALÓN LOS CANDILES”, COMO RECINTO OFICIAL PARA LLEVAR A CABO DICHA SESIÓN, SITO EN AVENIDA CONSTITUCIÓN NÚMERO 1000, COLONIA CUMBRIA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 26 SEGUNDO PÁRRAFO Y 28 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y, C). DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA MENCIONADA SESIÓN.

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO OCHO DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, DEL DÍA 8 DE JUNIO DE 2023, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

OCHO. – A solicitud del Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, se somete a consideración del cabildo, **LA APROBACIÓN DE:** A). LA CONVOCATORIA PÚBLICA A LAS Y LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A PARTICIPAR EN LA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, EN CABILDO ABIERTO, A CELEBRARSE EL DÍA JUEVES 29 DE JUNIO DE 2023, A LAS 11:00 HORAS; B). LA DECLARACIÓN DEL “SALÓN LOS CANDILES”, COMO RECINTO OFICIAL PARA LLEVAR A CABO DICHA SESIÓN, SITO EN AVENIDA CONSTITUCIÓN NÚMERO 1000, COLONIA CUMBRIA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 26 SEGUNDO PÁRRAFO Y 28 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y, C). DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA MENCIONADA SESIÓN, MISMO QUE SERÁ INSERTO EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA A LAS Y LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO QUE TENGAN INTERÉS EN REGISTRARSE A PARTICIPAR EN LA MISMA. Aprobándose por unanimidad, con quince votos. Aprobación que se da bajo el tenor del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA A LAS Y LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A PARTICIPAR EN LA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, EN CABILDO ABIERTO, A CELEBRARSE EL DÍA **JUEVES 29 DE JUNIO DE 2023, A LAS 11:00 HORAS**, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

CONVOCATORIA PUBLICA

EL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO POR EL PERIODO 2022-2024, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26 SEGUNDO PÁRRAFO Y 28 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 23, 24 Y 26 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO Y SUS COMISIONES DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO Y DEL ACUERDO RECAÍDO AL **PUNTO OCHO** DEL ORDEN DEL DÍA DE LA **TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA** DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE **ORDINARIA** DE FECHA **OCHO DE JUNIO** DEL AÑO **DOS MIL VEINTITRÉS**,

CONVOCA

A las y los habitantes del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México a participar en la Sesión Pública del Ayuntamiento, en Cabildo Abierto, a celebrarse el día **jueves 29 de junio del año 2023** a las **11:00 horas** en el **“SALÓN LOS CANDILES”**, sito en Avenida Constitución número 1000, Colonia Cumbria, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; de conformidad con lo previsto por los artículos 26 segundo párrafo y 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, declarado previamente Recinto Oficial para el desahogo de dicha sesión, bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA. Podrán participar las personas mayores de quince años que de forma temporal o permanente residan en él y que realicen su registro conforme a las bases de la presente convocatoria.

SEGUNDA. La Sesión del Ayuntamiento en Cabildo Abierto se celebrará con la participación directa de la población izcallense, la cual tendrá derecho a voz, pero sin voto, a fin de discutir asuntos de interés general para la comunidad.

La opinión de las personas que participen en la sesión podrá ser considerada por el Ayuntamiento al momento de dictaminar sus resoluciones.

TERCERA. Las personas que pretendan participar en la Sesión del Ayuntamiento en Cabildo Abierto deberán registrarse personalmente en las oficinas que ocupa la Secretaría del Ayuntamiento, ubicadas en el cuarto piso del Palacio Municipal, avenida Primero de Mayo, número 100, colonia Centro Urbano, código postal 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México en un horario comprendido de lunes a viernes de las **09:00** a las **17:00** horas, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el **martes 27 de junio del año 2023**.

CUARTA. Podrán participar en la sesión del Ayuntamiento en Cabildo Abierto hasta ocho personas procurando en todo momento el principio de paridad, para lo cual, la Secretaría del Ayuntamiento llevará a cabo un registro separado de hombres y mujeres y les asignará un número de folio.

Para el caso de la ciudadanía que ya ha participado en Cabildos Abiertos anteriores a este, su participación solamente será turnada al Área correspondiente. Esto con el fin de dar oportunidad a la ciudadanía que no ha participado en dichas sesiones, para ser escuchados por el Ayuntamiento en la Sesión Pública en Cabildo Abierto de que se trata.

Las personas que habrán de participar en la Sesión del Ayuntamiento en Cabildo Abierto, serán insaculadas por personal de la Secretaría del Ayuntamiento a través de una tómbola, el día **martes 27 de junio del año 2023** en punto de las **17:30 horas** en las oficinas que ocupa la Secretaría del Ayuntamiento, ubicadas en el cuarto piso del Palacio Municipal, avenida Primero de Mayo, número 100, colonia Centro Urbano, código postal 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

Todos los registros, incluidos aquellos que no alcancen participación en la Sesión del Ayuntamiento en Cabildo Abierto, serán turnados a las dependencias de la administración pública municipal que correspondan para su análisis, estudio y en su caso atención al asunto de que se trate.

Una vez determinadas las personas que habrán de participar en la sesión del Ayuntamiento en Cabildo Abierto, la Secretaría del Ayuntamiento notificará a las y los participantes vía correo electrónico y vía telefónica para que confirmen su asistencia a la sesión.

QUINTA. Los requisitos para el registro de participaciones son los siguientes:

1. Identificación oficial vigente acompañada de copia simple para el cotejo respectivo o Clave Única de Registro de Población (CURP) para el caso de menores de edad.
2. Formato de solicitud de participación en la Sesión del Ayuntamiento en Cabildo Abierto, la cual será proporcionada en las oficinas que ocupa la Secretaría del Ayuntamiento y que contendrá:
 - a. Nombre completo de la persona que desee participar.
 - b. Domicilio.
 - c. Números telefónicos fijo y móvil.
 - d. Correo electrónico.
 - e. El tema con el que habrá de participar.
3. Copia simple del acta de nacimiento para el caso de los menores de edad.
4. Tratándose de menores de edad, autorización por escrito del padre o madre para participar en la presente convocatoria y en su caso, en la Sesión del Ayuntamiento en Cabildo Abierto.

SEXTA. La celebración de la Sesión del Ayuntamiento correspondiente, en Cabildo Abierto, se llevará a cabo el **jueves 29 de junio del año 2023**, a las **11:00 horas** en el **“SALÓN LOS CANDILES”**, sito en Avenida Constitución número 1000, Colonia Cumbria, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; de conformidad con lo previsto por los artículos 26 segundo párrafo y 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, declarado previamente Recinto Oficial para el desahogo de dicha sesión, de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal.
2. Lectura del Orden del Día.
3. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del acta correspondiente a la Sesión Pública del Ayuntamiento, anterior.
4. Participación de las y los ciudadanos registrados para la presentación de los asuntos de interés para la comunidad.
5. Informe sobre el seguimiento de las intervenciones vecinales del Cabildo Abierto celebrado el pasado **27 de abril del año 2023**, en el **“SALÓN LOS CANDILES”**.
6. Clausura de la Sesión.

SÉPTIMA. Las y los participantes deberán presentarse el día y hora señalados para la Sesión del Ayuntamiento en Cabildo Abierto, con diez minutos de anticipación, guardando en todo momento el respeto y compostura debidos, y no podrán formar parte de las deliberaciones del Ayuntamiento. Las y los participantes harán uso de la palabra cuando les sea concedido y contarán con cinco minutos para la exposición de los asuntos propuestos.

OCTAVA. La convocatoria deberá ser publicada en los Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, en la Gaceta Municipal, Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli, así como en el sitio web y redes sociales oficiales del Gobierno Municipal.

NOVENA. Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Secretario del Ayuntamiento.

Ciudad Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 8 de junio de 2023.

**MTRA. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA,
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.
(Rúbrica)**

**C. ARTURO JAVIER DEL MORAL
CASTRO
PRIMER SÍNDICO
(Rúbrica)**

**C. PERLA IVONNE BLANCO
CALDERÓN
SEGUNDA SÍNDICO
(Rúbrica)**

**C. ÁNGELICA ARANA COLÍN
PRIMERA REGIDORA
(Rúbrica)**

**C. FRANCISCO CAHUE CALDERÓN
SEGUNDO REGIDOR
(Rúbrica)**

**C. STEPHANY MORENO ROJAS
TERCERA REGIDORA
(Rúbrica)**

**C. DARÍO ARREGUÍN GÓMEZ
CUARTO REGIDOR
(Rúbrica)**

**C. SILVIA YAREMI NAVA GONZÁLEZ
QUINTA REGIDORA
(Rúbrica)**

**C. JOSÉ ANTONIO LUNA FLORES
SEXTO REGIDOR
(Rúbrica)**

**C. YARENI MARCELA TREJO ANTONIO
SÉPTIMA REGIDORA
(Rúbrica)**

**C. DANIEL ARRIAGA LEGUÍZAMO
OCTAVO REGIDOR
(Rúbrica)**

**C. EVA VERDI TENORIO
NOVENA REGIDORA
(Rúbrica)**

**C. EFRÉN GONZÁLEZ CRUZ
DÉCIMO REGIDOR
(Rúbrica)**

**C. ADALI MAGALI MUÑOZ ZAPATA
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA
(Rúbrica)**

**C. FERNANDO GARCÍA CRUZ
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR
(Rúbrica)**

**C. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ PILLONI
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)**

SEGUNDO. SE APRUEBA DECLARAR EL “SALÓN LOS CANDILES”, COMO RECINTO OFICIAL PARA LLEVAR A CABO DICHA SESIÓN, SITO EN AVENIDA CONSTITUCIÓN NÚMERO 1000, COLONIA CUMBRIA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO

PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 26 SEGUNDO PÁRRAFO Y 28 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

TERCERO. EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN.

CUARTO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL, PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

QUINTO. SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PARA LLEVAR A CABO LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA, MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO, EN LOS ESTRADOS DEL AYUNTAMIENTO.

SEXTO. SE INSTRUYE AL TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL PARA QUE POR LOS MEDIOS QUE SE CONSIDEREN MÁS EFICACES SE DIVULGUE LA CONVOCATORIA QUE SE APRUEBA Y LLEGUE A LAS Y LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO, QUE TENGAN INTERÉS EN REGISTRARSE A PARTICIPAR EN LA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN CABILDO ABIERTO.

SÉPTIMO. CÚMPLASE.

DADO EN CIUDAD CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, EN EL SALÓN DE CABILDOS, RECINTO OFICIAL DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO, DEL JUEVES OCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

VI. ACUERDO POR EL QUE SE EXCLUYE EL EJERCICIO DEL COMERCIO EN VÍA Y ESPACIOS PÚBLICOS EN LA VIALIDAD PROLONGACIÓN AVENIDA DE LA LUZ EN CUALQUIERA DE SUS DOS SENTIDOS Y SUS RESTRICCIONES, ENTRE LA AVENIDA CAMINO A TEPOTZOTLÁN Y LA LATERAL DE LA AUTOPISTA MÉXICO-QUERÉTARO.

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO NUEVE DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, DEL DÍA 8 DE JUNIO DE 2023, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

NUEVE. – Se somete a consideración del Ayuntamiento, la propuesta del acuerdo por el que **SE EXCLUYE EL EJERCICIO DEL COMERCIO EN VÍA Y ESPACIOS PÚBLICOS EN LA VIALIDAD PROLONGACIÓN AVENIDA DE LA LUZ EN CUALQUIERA DE SUS DOS SENTIDOS Y SUS RESTRICCIONES, ENTRE LA AVENIDA CAMINO A TEPOTZOTLÁN Y LA LATERAL DE LA AUTOPISTA MÉXICO-QUERÉTARO.** Aprobándose por unanimidad, con quince votos a favor. Aprobación que se da bajo el tenor del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE APRUEBA EL ACUERDO POR EL QUE SE EXCLUYE EL EJERCICIO DEL COMERCIO EN VÍA Y ESPACIOS PÚBLICOS EN LA VIALIDAD PROLONGACIÓN AVENIDA DE LA LUZ EN CUALQUIERA DE SUS DOS SENTIDOS Y SUS RESTRICCIONES, ENTRE LA AVENIDA CAMINO A TEPOTZOTLÁN Y LA LATERAL DE LA AUTOPISTA MÉXICO-QUERÉTARO.

SEGUNDO. QUEDA PROHIBIDA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES O LA EMISIÓN DE CUALQUIER ACTO ADMINISTRATIVO QUE PRODUZCA EFECTOS SEMEJANTES PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO EN VÍA PÚBLICA, INCLUIDO EL AMBULANTAJE, EN LA VIALIDAD PROLONGACIÓN AVENIDA DE LA LUZ EN CUALQUIERA DE SUS DOS SENTIDOS Y SUS RESTRICCIONES, ENTRE LA AVENIDA CAMINO A TEPOTZOTLÁN Y LA LATERAL DE LA AUTOPISTA MÉXICO-QUERÉTARO.

TERCERO. EL GOBIERNO MUNICIPAL, A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS COMPETENTES PODRÁ HABILITAR Y ADMINISTRAR DE FORMA EXCLUSIVA, INSTALACIONES PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES COMERCIALES EN ESPACIOS PÚBLICOS, SIEMPRE Y CUANDO NO SE CONTRAVENGAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE MOVILIDAD Y SE GARANTICE EL DERECHO HUMANO DE LIBRE TRÁNSITO.

CUARTO. EL PRESENTE ACUERDO ENTRA EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN.

QUINTO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

SEXTO. CÚMPLASE.

DADO EN CIUDAD CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, EN EL SALÓN DE CABILDOS, RECINTO OFICIAL DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO; DEL DÍA JUEVES OCHO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO,
POR EL PERÍODO 2022-2024**

**C. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA.
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.**

**C. ARTURO JAVIER DEL MORAL CASTRO.
PRIMER SÍNDICO.**

**C. PERLA IVONNE BLANCO CALDERÓN.
SEGUNDA SÍNDICO.**

**C. ANGÉLICA ARANA COLÍN.
PRIMERA REGIDORA.**

**C. FRANCISCO CAHUE CALDERÓN.
SEGUNDO REGIDOR.**

**C. STEPHANNY MORENO ROJAS.
TERCERA REGIDORA.**

**C. DARIO ARREGUÍN GÓMEZ.
CUARTO REGIDOR.**

**C. SILVIA YAREMI NAVA GONZÁLEZ.
QUINTA REGIDORA.**

**C. JOSÉ ANTONIO LUNA FLORES.
SEXTO REGIDOR.**

**C. YARENI MARCELA TREJO ANTONIO.
SÉPTIMA REGIDORA.**

**C. DANIEL ARRIAGA LEGUÍZAMO.
OCTAVO REGIDOR.**

**C. EVA VERDI TENORIO.
NOVENA REGIDORA.**

**C. EFRÉN GONZÁLEZ CRUZ.
DÉCIMO REGIDOR.**

**C. ADALÍ MAGALI MUÑOZ ZAPATA.
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA.**

**C. FERNANDO GARCÍA CRUZ.
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR.**

**C. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ PILLONI.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

El Secretario del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ PILLONI; en uso de las facultades que le confieren el artículo 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certificó y ordenó la publicación de esta Gaceta Municipal para el conocimiento de los vecinos de Cuautitlán Izcalli.

